

1700-37

0 9 5 0 _____ 3 2 6 MAR. 2019

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de Septiembre de 2018, el señor DAVID GOMEZ ANDRADE, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE – INACAR S.A; identificada con el Nit No. 819.000.290-0, presenta solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio Granja El Porvenir, ubicada en el KM 42 Vía Riohacha para uso pecuario y aporta la siguiente documentación:

- -Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- -Prueba de bombeo
- -Estudio de Fertilización Granja El Porvenir
- -Informe de Análisis de aguas subterraneas
- -Recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación
- -Cámara de Comercio
- -Libertad y Tradición del Predio El Porvenir
- -RUT
- -Copia del Representante Legal
- Copia del Plano.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1230 de fecha Septiembre 11 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

- K

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017

CORPAMAG

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 2 6 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

Que en informe técnico de fecha Octubre 23 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizo el día 11 de octubre del presente año y se contó con la presencia del señor Armando Gómez, representante legal del predio y el señor Marcos Correa, administrador del predio.

LOCALIZACION:

El predio Granja El Porvenir se encuentra ubicado en el sector de Buritaca, en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, en las coordenadas geográficas 11°15'10,1" norte y 73°48'23,1" oeste; cuenta con dos pozos profundos ubicados en las coordenadas geográficas así:

POZO No.1:

Personas Permanentes: 20 personas.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo profundo que se ubica al interior del predio, sobre las coordenadas geográficas 11°15'10.1" norte y 73°48'21.7" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de las instalaciones, 1200 animales, (cerdos) y uso domestico.



1700-37

0 9 5 0 _____ 2 6 MAR. 2019

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

Pozo No.2:

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento es un pozo ubicado dentro del plano en las coordenadas geográficas 11º15'10,7" norte y 73º48'20,17" oeste

USO DEL AGUA: las aguas de este pozo son utilizadas para el abrevadero de 4100 animales.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indican que se solicitan 02 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que el uso y el tiempo del mismo es poco, por lo tanto, le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presento ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuifero subterráneo, se lleva a cabo mediante sendas turbinas eléctricas de 10 caballos de fuerza marca Siemens, el agua se extrae y se envía, en el caso de pozo No. 1, directamente a los corrales y en caso del pozo No. 2 el recurso hídrico se envía directamente a los dispensadores desde los cuales los animales deben directamente; una vez se cumple el tiempo de uso, los residuos asociados al manejo de las aguas residuales tiene que ver con los lodos, tanto en el sistema de aguas residuales del lavado de los corrales como domestico, en cada caso se retira las cantidades en exceso para permitir la mejor remoción en el tratamiento, los cuales son tratados en el área de compostaje mediante técnica de lombricultivo, la cual opera fuera de la granja. En cuanto a las aguas provenientes del lavado de los corrales, luego de remover los sólidos suspendidos que son atrapados en desarenadotes y las aguas son utilizadas para el riego

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1

FR.GD.020



1700-37

0950

RESOLUCION N° 2 6 M/

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

de pasto del resto de la granja como fertiriego con porcinaza. En el caso del pozo No. 2, no se producen sobrantes ni vertimiento, dado que los animales deben lo necesario, directamente desde los dispensadores.

CARACTERISTICA DEL POZO:

POZO No. 1.

Profundidad: 14 metros.

Diámetro de boca: 6 pulgadas.

Producción: Según informe entregado al suscrito 4,05 lps.

Coordenadas: 11°15'10.1" norte y 73°48'23.1" oeste.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Para lavado de corrales, la corporación maneja un modulo de 0,0012 lps. Por lo tanto, el caudal necesario es:

1200 animales X 0,0012 =1,44 lps

Para uso doméstico de 20 manejamos un módulo 0,00174, entonces = 0,0348 lps

POZO 2

Profundidad: 9 metros

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



0950 ====

1700-37

2 6 MAR. 2019

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

Diámetro de la boca del pozo: 8 pulgadas.

Producción: 4,50 lps

Coordenadas: 11°15'09,9" norte y 73°48'20,2" oeste.

DEMANDA DE CALCULOS:

Para abrevadero de 4100 animales, manejamos un módulo de 0,00023 lps, entonces = 0,943 lps

Entonces:

Caudal demandado para lavado de corrales=1,44 lps

Caudal para uso domestico 0.0348 lps

Caudal demandado para abrevadero de animales = 0,943 lps

Total demandado = 2,42 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante realizada la prueba de bombeo, el pozo No. Tiene arroja un caudal de 4,05 lps y el pozo No. 2 arroja 4,5 lps, que sirven de fuente para esta concesión, suma 8,55 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1



1700-37

0950 _ 3

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a Inversiones Agropecuarias del Caribe Inacar S.A; de propiedad del señor David José Gómez Andrade, en caudal de 2.42 lps a partir de dos pozos profundos existentes en el predio Granja El Porvenir, ubicado sobre las coordenadas geográficas arriba anotadas, para beneficio del citado predio para el lavado de corrales con 1900 animales, (cerdos), desde el pozo No.1; abrevadero de 4100 animales, (cerdos), y uso domestico.

VIGENCIA:

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por



1700-37

0 9 5 0 _____ 2 6 MAR. 2019

RESOLUCION Nº FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor DAVID GOMEZ ANDRADE, en su condición de Representante Legal, de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A; identificada con el Nit No.819.000.290-0 en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 23 de Octubre de 2018, para el predio "Granja El Porvenir" para el uso domestico y el lavado de corrales.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del señor DAVID GOMEZ ANDRADE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.945.138, quien actúa como Representante Legal de INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A; identificada con el Nit No.819.000.290-0 para beneficio del predio "Granja El Porvenir", ubicado en el KM 42 Vía Riohacha, para ser utilizada de uso domestico y el lavado de corrales, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor DAVID GOMEZ ANDRADE., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua de los pozos, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua.
- Presentar, en un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
- 3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
- Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
- A efectos de verificar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
- Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir de sanciones establecidas por la ley.
- 7. No se pongan en funcionamiento los dos pozos simultáneamente, ya que esto podría producir interferencia en los mismos, lo cual afectaría su aprovechamiento.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0950====

RESOLUCION N° FEC'HA: 2 6 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

 Debe colocar una tapa en la boca de los pozos para proteger el acuifero de cualquier contaminante y realizar encerramiento del pozo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor DAVID GOMEZ ANDRADE, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X



1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 2 6 MAR 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo al señor DAVID GOMEZ ANDRADE, quien actúa como representante legal del predio Granja El Porvenir, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar.
Reviso: Sara Díaz Granados. Gum.
Aprobó: Alfredo Martínez Gutietrez.

Expediente 5093



1700-37

RESOLUCION Nº 2 6 MAR. 2019 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE-INACAR S.A. CON NIT NO. 819.000.290-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GRANJA EL PORVENIR, UBICADO EN EL KM 42 VÍA RIOHACHA EN UN CAUDAL DE 2.42 LPS, PARA EL USO DOMESTICO Y EL LAVADO DE CORRALES"

					a a los ocho (2018) se notifica
personalmente		al	7 400 1111	alcoic.	señor(a) _ quien exhibió la C.C.
No	expedida en				
	, el	contenido	de	la	Resolución No En el acto se
hace entrega de una c					
EL NOTIFICADO		EL NOTIFICADOR			
C. C.		С	. C.		

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

	*	
1.		